



**Gobierno
de La Rioja**

www.larioja.org

**ADENDA Nº 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN DEL
REGADÍO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARENZANA DE
ABAJO (LA RIOJA)**

Firmantes:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE ARENZANA DE ABAJO (LA RIOJA)

CAJA RURAL DE NAVARRA

Arenzana de Abajo, a 23 de diciembre de 2010



ADENDA Nº 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO EN EL T.M. DE ARENZANA DE ABAJO (LA RIOJA)”

I.- INTERVINIENTES

II.- CLÁUSULAS

1.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONVENIO

2.- MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE INVERSIÓN, SUBVENCIONES Y FINANCIACIÓN.

III.- ANEXOS


Anejo nº1.- CUADRO- ADENDA Nº 1 DE AMORTIZACIÓN DE LA INVERSIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO EN EL T.M. DE ARENZANA DE ABAJO (LA RIOJA)”




En Arenzana de Abajo, a 23 de diciembre de 2010

INTERVIENEN

De una parte, Don Iñigo Nagore Ferrer, Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno de La Rioja, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto 52/2009, de 17 de julio, el cual es competente para la aprobación de la presente Adenda, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2008 (B.O.R. nº 148, de 17 de noviembre de 2008) y facultado para su firma según establece el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 2009 y en virtud del artículo 42.1.k de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros.



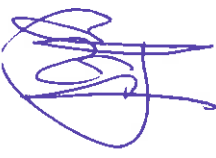
De otra, el Sr. D. Jesús Antón Sáenz en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes de Arenzana de Abajo (en adelante COMUNIDAD DE REGANTES), autorizado para la firma de esta Adenda al Convenio según acuerdo adoptado en Asamblea General extraordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2008.



Y de otra parte: D. Alfonso Romero Lobato, en representación de la Entidad Financiera CAJA RURAL DE NAVARRA, en su calidad de apoderado según poderes otorgados el día 15 de marzo de 2006 ante el Notario D. José Miguel Peñas Martín, con el número 872 de su protocolo.

Las tres partes se reconocen recíprocamente la competencia para otorgar la presente ADDENDA Nº 1, a cuyo fin

EXPONEN



I En Arenzana de Abajo, con fecha 3 de noviembre de 2009, se formalizó el "Convenio de Colaboración para la Ejecución de las Obras de MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO EN EL T.M. DE ARENZANA DE ABAJO (LA RIOJA)", en el que a lo largo de 10 cláusulas se detallan los compromisos de las partes intervinientes atendiendo especialmente los aspectos económicos y administrativos.

II.- El Convenio ha sufrido un retraso en la formalización del crédito y la licitación de las obras. El propio Convenio en su Cláusula Octava dejaba prevista la posibilidad de una prórroga mediante la formalización de una Adenda.

III.- La cláusula octava del Convenio establece que la vigencia del mismo será hasta el 31 de diciembre de 2034. Como consecuencia del retraso producido, también es preciso prorrogar por un año el periodo de vigencia del Convenio, hasta el 31 de diciembre de 2035, y reprogramar el cuadro de amortización de la inversión, que figura como Anexo IV del Convenio, y que resulta sustituido por el que figura como Anexo 1 de la presente addenda.



IV.- El nuevo cuadro de Amortización es el resultado de atrasar un año y prorrogar un año determinados gastos y compromisos previstos en el Convenio (cláusula tercera).

V.- Las ayudas correspondientes a los gastos de Dirección de Obra y Asistencia Técnica previstos en la Cláusula Cuarta letra B del Convenio, ya se han tramitado por lo que no es preciso reprogramarlas.

En consecuencia con todo lo anterior, las partes intervinientes de mutuo acuerdo prestan su conformidad a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONVENIO

La cláusula octava del convenio queda redactada de la siguiente forma:

Octava.- Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2035.

No obstante, en caso de que se retrasara el momento de poder formalizar el préstamo o la licitación de las obras, se podrá prorrogar el Convenio hasta la finalización de la vigencia del préstamo que se suscriba. En este caso, se procederá a tramitar de mutuo acuerdo una Adenda al Convenio, siempre que así lo permitan las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, sin que ello suponga un incremento de la aportación de la Comunidad Autónoma.

De igual manera, podrá tramitarse una Adenda al Convenio de mutuo acuerdo, siempre que así lo permitan las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, sin que ello suponga un incremento de la aportación de la Comunidad Autónoma, aunque no fuese necesario prorrogar la vigencia del Convenio.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE INVERSIÓN, SUBVENCIONES Y FINANCIACIÓN.

- A) GASTOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Se atrasan un año los gastos de inversión directa y el cuadro de amortización previstos, resultando las mismas cifras pero desplazadas en el tiempo una anualidad, como se refleja en el CUADRO-ADENDA N° 1 de AMORTIZACIÓN, que figura como Anejo nº 1 de la presente Adenda.
- B) GASTOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, Y ASISTENCIA TÉCNICA. Los compromisos no sufren variación alguna.



**Gobierno
de La Rioja**

www.larioja.org

Y en prueba de Conformidad, los comparecientes firman la presente ADENDA N° 1 por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural

D. Iñigo Nagore Ferrer



**Gobierno
de La Rioja**

Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Rural

Por la Comunidad de Regantes de
Arenzana de Abajo

D. Jesús Antón Sáenz

Por Caja Rural de Navarra

D. Alfonso Romero Lobato



Anejo nº 1. CUADRO-ADENDA Nº 1 DE AMORTIZACIÓN DE LA INVERSIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO EN EL T.M. DE ARENZANA DE ABAJO

REGADÍO DE ARENZANA DE ABAJO

Superficie de la actuación (has) 400

3.071.061,29 € importe inicial del préstamo

5,00% tipo de interés nominal anual inicial en tanto por ciento

2 años de carencia

23 años de vida del préstamo después de la carencia

1 número de pagos periódicos al año

Porcentaje de ayuda de la Consejería: 70%

Ayuda total Consejería (€) 3.880.601,83

Coste asumido regantes 1.663.115,10

1.011.348,88 Intereses
2.869.252,95 Capital

Año	Periodo actual	Periodo pendiente	Préstamo vivo	mensualidad o pago periódico	intereses del periodo	Cuota amortización	Ayuda máxima Consejería		Cuota previsible a seguir por los regantes	Cota anual por hectárea asumida por el regante
							Porcentaje	Cuota		
2.011	1		3.071.061,29	153.553,06	153.553,06	107.487,15	0,00	107.487,15	46.065,92	115,16
2.012	2		3.071.061,29	153.553,06	153.553,06	107.487,15	0,00	107.487,15	46.065,92	115,16
2.013	3	23	3.071.061,29	227.678,72	153.553,06	74.125,66	85.249,45	74.125,66	159.375,11	170,76
2.014	4	22	2.996.935,63	227.678,72	149.846,78	77.831,94	81.543,17	77.831,94	159.375,11	170,76
2.015	5	21	2.919.103,69	227.678,72	145.955,18	81.723,54	77.651,57	81.723,54	159.375,11	170,76
2.016	6	20	2.837.380,15	227.678,72	141.869,01	85.809,72	73.565,39	85.809,72	159.375,11	170,76
2.017	7	19	2.751.570,43	227.678,72	137.578,52	90.100,20	69.274,91	90.100,20	159.375,11	170,76
2.018	8	18	2.661.470,23	227.678,72	133.073,51	94.605,21	64.789,90	94.605,21	159.375,11	170,76
2.019	9	17	2.566.865,02	227.678,72	128.343,25	99.335,47	60.039,64	99.335,47	159.375,11	170,76
2.020	10	16	2.467.529,54	227.678,72	123.376,48	104.302,25	55.072,86	104.302,25	159.375,11	170,76
2.021	11	15	2.363.227,30	227.678,72	118.161,36	109.517,36	49.857,75	109.517,36	159.375,11	170,76
2.022	12	14	2.253.709,94	227.678,72	112.685,50	114.993,23	44.381,88	114.993,23	159.375,11	170,76
2.023	13	13	2.138.716,71	227.678,72	106.935,84	120.742,89	38.632,22	120.742,89	159.375,11	170,76
2.024	14	12	2.017.973,82	227.678,72	100.899,69	126.780,03	32.595,08	126.780,03	159.375,11	170,76
2.025	15	11	1.891.193,79	227.678,72	94.559,69	133.119,03	26.266,08	133.119,03	159.375,11	170,76
2.026	16	10	1.758.074,76	227.678,72	87.903,74	139.774,99	19.600,12	139.774,99	159.375,11	170,76
2.027	17	9	1.618.299,77	227.678,72	80.914,99	146.763,74	12.611,37	146.763,74	159.375,11	170,76
2.028	18	8	1.471.536,03	227.678,72	73.576,80	154.101,92	5.273,19	154.101,92	159.375,11	170,76
2.029	19	7	1.317.434,11	227.678,72	65.871,71	161.307,02	0,00	159.375,11	159.375,11	170,76
2.030	20	6	1.155.627,09	227.678,72	57.781,35	169.897,37	0,00	159.375,11	159.375,11	170,76
2.031	21	5	985.729,72	227.678,72	49.286,49	178.392,24	0,00	159.375,11	159.375,11	170,76
2.032	22	4	807.337,49	227.678,72	40.366,87	187.311,85	0,00	159.375,11	159.375,11	170,76
2.033	23	3	620.025,64	227.678,72	31.001,28	196.677,44	0,00	159.375,11	159.375,11	170,76
2.034	24	2	423.348,19	227.678,72	21.167,41	206.511,31	0,00	159.375,11	159.375,11	170,76
2.035	25	1	216.836,88	227.678,72	10.841,84	216.836,88	0,00	159.375,11	159.375,11	170,76